



SABINE KNABENSCHUCH DE PORTA

MARACAIBO. Grupo "Parva Logicalia".

LA TEORIA DE LA SUPOSICION Y LOS IDIOMAS MODERNOS

La Teoría de la Suposición, elemento genuino y original de la lógica escolástica, ya no constituye un tema prácticamente desconocido como aún hace pocos decenios. Pues tras siglos de olvido y menosprecio del pensamiento lógico medieval, estamos presenciando por fin una creciente revalorización del mismo; una revalorización iniciada a principios de los años 30 por Martin Grabmann con su inmenso trabajo de descubrimiento y edición de textos, y continuada, a partir de 1934/35, por todo un grupo de medievalistas con el estudio progresivo de los respectivos contenidos. Así, se vino abriendo una perspectiva totalmente nueva hacia los estudios lógicos y gramaticales de la Edad Media, mostrando la deficiencia total de aquel prejuicio despreocupado según el cual los lógicos medievales no habían sino perdido su tiempo en sutilezas superfluas. Fue sobre todo la doctrina de las Propiedades de los Términos, parte esencial de la *Logica Modernorum*, la que apareció de repente, y cada vez más, bajo una luz completamente diferente. Y fue, dentro del marco de esta doctrina y como su elemento central, la Teoría de la Suposición la que por fin empezó a ser valorada merecidamente y que reveló su gran utilidad también para la solución de problemas con que se ve confrontado el pensamiento moderno.

Ahora bien, semejante redescubrimiento y revalorización se ha efectuado, hasta ahora, sobre todo en el ámbito de la lógica formal. Sabemos hoy en día que múltiples logros que durante largo tiempo se habían atribuido a la lógica matemática del siglo XX, se encuentran ya, bien sea alusivamente, bien sea de una forma altamente elaborada, en numerosos escritos medievales.

Sabemos igualmente que la Edad Media había generado ya sistemas lógicos muy complejos cuyo mayor "defecto" desde el punto de vista de la lógica moderna sería la falta o, más bien, escasez de simbolización. La vigencia de los descubrimientos medievales para la lógica moderna está, por lo tanto, suficientemente comprobada.

Lo que falta por saber es si tal vigencia existe aún hoy en día en el campo lingüístico el que, al fin y al cabo, ha sido la cuna para toda lógica medieval. Pues no debe olvidarse que el esfuerzo de los medievales por establecer sus sistemas lógicos había nacido de la necesidad que velan ellos de controlar o regular el lenguaje corriente, en el sentido de superar las ambigüedades originadas, no tanto por las limitaciones y la idiosincrasia del idioma, en este caso el latín, sino más bien por el uso incorrecto del mismo.

Este es, entonces, el aspecto que ha motivado el presente estudio, basado en la siguiente pregunta fundamental: Si la Teoría de la Suposición, como elemento básico de los tratados medievales acerca de las propiedades de los términos, no sólo tuvo su valor lógico teórico, sino también un valor práctico regulador al ser aplicada al idioma latín corriente, ¿no habrá la posibilidad de una aplicación semejante, a nuestros idiomas modernos?

En este sentido, el presente estudio se entiende como trabajo preparatorio para futuras investigaciones que, a mi parecer, pueden ser de suma importancia; investigaciones cuyo objetivo general sería la actualización de la Teoría de la Suposición para los idiomas modernos, y su integración, como un posible método "estructuralista" de desambiguación, en la lingüística general de nuestro tiempo.

I. EL CUERPO FUNDAMENTAL DE LA TEORÍA DE LA SUPOSICIÓN

La Teoría de la Suposición, como núcleo de la Lógica Terminista, se desarrolló en un período de aproximadamente trescientos años: Tuvo su origen en el siglo XII, anunciándose, por ejemplo, tanto en los escritos de Pedro Abelardo y Juan de Salisbury, como en numerosos textos anónimos. Fue creada como cuerpo, original e independiente, de la lógica escolástica en varios tratados del siglo XIII, de los cuales los más representativos son los de Guillermo de Shyreswood y Pedro Hispano. Y se reestructuró, diversificó y perfeccionó en el siglo XIV, sobre todo por las aportaciones de Guillermo de Ockham, Gualterio Burleigh y Alberto de Sajonia.

Si se reconstruye, mediante un estudio de estas etapas clave, el proceso de formación de la Teoría, se evidencia que se trata de una evolución continua y orgánica cuyo hilo conductor viene siendo la denotación o referencia de los términos como resultado de su función semántico-sintáctica en la proposición. Este hecho, a su vez, permite establecer una síntesis de la Teoría de la Suposición en el sentido de poner de relieve su núcleo esencial o cuerpo fundamental, o sea, aquel conjunto de elementos que puede considerarse representativo de la Teoría como tal.

Ciertamente, no todos los comentaristas actuales aprueban semejante "unificación", declarándola más bien una empresa empobrecedora con respecto a la totalidad de las contribuciones de cada uno de los lógicos que se han ocupado del fenómeno de la suposición en las distintas fases de desarrollo de la Teoría. Así, por ejemplo, J.J. Swiniarski rechaza categóricamente cualquier intento de buscar una Teoría común en los diferentes aportes: "Because of the general divergencies..., and also because of the more particular points of disagreement..., no consistent unification of the various theories would appear to be possible. Any such unification would result at best in an eclectic amalgamation and not a truly unified and common doctrine. Although such an unification would provide a more satisfying conclusion for our research, it can not be accomplished without undue violence

(1) Cfr. Pedro Abelardo, *Dialectica*, ed. L.M. de Rijk, Assen, 1956; D.D. McGarry, *The Metaphysics of John of Salisbury*, University of California Press, Los Angeles, 1962; L.M. de Rijk, *Logica Modernorum*, vol. II, Assen, 1967; N. Kretzmann, *William of Sherwood's Introduction to Logic*, University of Minnesota Press, Minneapolis, 1975; Pedro Hispano, *Tractatus (Summulae Logicales)*, ed. L.M. de Rijk, Assen, 1972; Guillermo de Ockham, *Summa Logice*, ed. Ph. Boehner, The Franciscan Institute, St. Bonaventure N.Y., 1974; Gualterio Burleigh, *De Puritate Artis Logicae Tractatus Longior*, ed. Ph. Boehner, The Franciscan Institute, St. Bonaventure N.Y., 1955; A. Muñoz G., *La suposición en Alberto de Sajonia*, Tesis, LUZ, Maracaibo, 1978. Un intento de semejante estudio histórico se encuentra en mi Tesis de Grado *La Teoría de la Suposición: su unidad y su vigencia lingüística*, LUZ, Maracaibo, 1988; p. 6 ss. (El presente artículo es un extracto de la última parte de esta misma Tesis).

(2) Merece mencionarse que la legitimidad de tal síntesis resulta ser un presupuesto indispensable para nuestro propósito. Pues, mientras que es posible y totalmente admisible enfocar solamente ciertos puntos parciales de la Teoría al tratarse de estudiar su vigencia lógica, no se puede hablar de una aplicabilidad lingüística sino considerando la Teoría de la Suposición en su totalidad.

to the rich variety of the textual materials we have considered”³.

Esta opinión, sin embargo, me parece poco convincente. Con las “divergencias generales”, Swiniarski se refiere sobre todo a la “pérdida” de ciertos aspectos en el tratamiento de las demás propiedades de los términos (significación, ampliación/restricción, apelación, copulación), a medida que ha aumentado la importancia de la suposición como propiedad fundamental y central. Los “puntos particulares de desacuerdo” son obviamente en primer lugar las diferencias entre las posiciones nominalista y realista (con respecto a la realidad ontológica de los universales). Ahora bien, este último aspecto no impide de ninguna manera la construcción sintética de una Teoría de la Suposición común o fundamental, ya que las divergencias se basan en diferencias gnoseológicas u ontológicas de poca relevancia lógica y lingüística, y se reducen en la práctica a dos modos distintos de definir (¡no de aplicar!) la suposición simple y la suposición personal; un “obstáculo” fácil de neutralizar. El primer aspecto mencionado por Swiniarski, tampoco me parece justifique su rechazo, ya que se trata simplemente de una transformación en la ponderación de las distintas propiedades de los términos que ha sido uno de los efectos del estudio cada vez más detallado de los fenómenos, y por lo tanto, un resultado natural del desarrollo orgánico de la Teoría.

En este sentido, me inclino a afirmar con I.M. Bocheński que “...e# todos los pensadores..., en el fondo no encontramos más que una única teoría de la suposición, y las diferencias entre ellos se han de atribuir más bien a la personalidad de cada uno que a sus posiciones filosóficas, o son epistemológicas más que lógicas. ...En la Edad Media encontramos... una única Lógica. Sólo cuando entran en juego problemas gnoseológicos u ontológicos se produce una división, como en la determinación del concepto mismo de Lógica y en la doctrina de la significación. Fuera de esto, encontramos por todas partes una doctrina unitaria, orgánicamente desarrollada”⁴. Considerando, por lo tanto, plenamente justificado el intento de sintetizar las distintas aportaciones escolásticas, en el sentido de hacer resaltar los aspectos principales de la Teoría entendida como totalidad, procederé en lo siguiente a presentar lo que aquí llamo el “cuerpo fundamental” de la Teoría de la Suposición⁵.

La suposición se entiende como la principal propiedad de los términos, siendo ‘término’ toda palabra o expresión que pueda fungir como sujeto o predicado en una proposición mental, oral o escrita⁶. Las otras propiedades son, primero, la significación, la que

(3) J.J. Swiniarski, *Theories of Supposition in Medieval Logic*, Tesis, University of New York, Buffalo, 1971; p. 293.

(4) I.M. Bocheński, *Historia de la Lógica Formal*, Madrid, 1976; p. 162. Habiendo, en especial, de la lógica de Ockham, también E. Moody puntualiza: “The logic presented by Ockham is a well organized and clearly articulated exposition of the common body of logical teaching which had developed continuously from the time of Abelard through the 14th century. Precisely because this logic was a formal logic, it could be accepted and utilized by the scholastics of all parties regardless of the metaphysical or epistemological oppositions dividing Scotists from Thomists, or realists from nominalists”. E. Moody, *Truth and Consequence in Medieval Logic*, Amsterdam, 1953; p. 6.

(5) Cfr. referencias bibliográficas en nota (1). Un valioso resumen de la Teoría de la Suposición (incluyendo no sólo este “cuerpo fundamental”, sino también varios aspectos del desarrollo histórico de la Teoría) emprendió Ph. Boehner en su artículo “A Medieval Theory of Supposition” (en: *Franciscan Studies*, 18, 1958, p. 240 ss.); lamentablemente, el escrito quedó inconcluso a causa de la muerte de este gran comentarista, de modo que falta la mayor parte de la exposición de las reglas acerca de la suposición. Mucho menos representativos que el mencionado resumen resultan ser los intentos de otros autores; así, por ejemplo, la presentación plenamente realista de “la Teoría de la Suposición por parte de J. Maritain (El orden de los conceptos, Buenos Aires, 1978; p. 89 ss.).

(6) Aunque tal vez a primera vista no lo parezca, se da una coincidencia notable entre esta acepción medieval de ‘término’ y, por ejemplo, la acepción moderna de B. Russell: “Llamaré ‘término’ a todo lo que pueda ser objeto de pensamiento, o pueda figurar en cualquier proposición verdadera o falsa, o pueda contarse como ‘uno.” B. Russell, *Los principios de la matemática*, Obras Completas, tomo II, Madrid, 1973; p. 428.

resulta ser el presupuesto semántico de todo uso proposicional de un término, y segundo, ampliación/restricción, apelación, y copulación, las que se subordinan en sus funciones sintáctico-semánticas a la de la suposición (ampliación y restricción varían la extensión de la denotación básica; la apelación se limita a la denotación, por parte del predicado, de algo presente —según la fórmula medieval 'el predicado apela su forma'—; la copulación establece la relación sujeto-predicado y por lo tanto el contexto proposicional)⁷. A causa del carácter secundario de este último grupo de propiedades, prescindiré (dentro del marco del presente estudio) de su integración en el "cuerpo fundamental" de la Teoría; como definiciones "sintéticas" para significación y suposición, propongo las siguientes:

• Significación:

La representación lingüística de
 (a) un objeto extramental individual,
 (b) un conjunto de objetos extramentales
 determinados por un concepto,
 (c) un concepto que no determina ningún
 conjunto de objetos extramentales.⁸

• p. ej.: (a) 'Sócrates'
 (b) 'homo'
 (c) 'qualitas'

• Suposición:

La denotación, por parte de un término sustantivo que funge como sujeto o predicado de una proposición, de algo que coincide o no con su objeto de significación, dependiendo la respectiva denotación de la relación sujeto —(cópula)— predicado dentro de la proposición⁹.

Esta última propiedad, a su vez, resulta ser tan compleja que es preciso, para distinguir las diversas denotaciones posibles, dividirla en diferentes tipos o modos de suposición. Las clases básicas de la suposición serían entonces aquellas que resuelven la ambigüedad de la definición dada, delimitando las denotaciones esencialmente distintas.

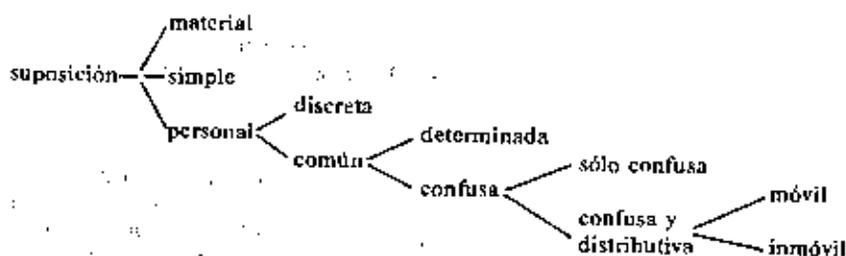
(7) Ph. Bochner parafrasea los aspectos principales de estas propiedades de la siguiente forma: "Copulation... refers to the fact that adjectives, participles and verbs are united with a substantive term in a proposition. ... 'copulatio' concerns the significative function of predicates... 'Ampliatio' is the property of a common or universal term of which the personal supposition is extended to signify not only significates or objects of the present, but also of the past or future, or of the realm of possibility. ... The ampliatio has to be expressed by an appropriate term, usually the verb... 'Restrictio' is somewhat the reverse of ampliatio, since it means that the supposition of a common term is limited to a restricted number of individuals.

Such limitations or restrictions may be affected by various terms and additions to a noun: 'Appellatio' concerns the supposition of a term as regards existing things only". Ph. Bochner, *Medieval Logic*, Chicago, 1952; p. 10 ss.

(8) Admito que en los casos (b) y (c) las definiciones dadas (y la misma subdivisión) dejan traslucir la posición nominalista; la otra "variante", realista, sería la formulación: "un concepto que determina o no a un conjunto de objetos extramentales".

(9) Nuevamente encontramos cierta paralela en el pensamiento de B. Russell: "Todas las 'palabras' tienen significación, en el sencillo sentido de que son símbolos que representan algo distinto de ellos. ... Pero conceptos... tienen significación en otro sentido..., porque tienen la propiedad que llamo 'denotación'. ... Un concepto 'denota' cuando, si figura en una proposición, la proposición no versa sobre el concepto, sino sobre un término relacionado de algún modo peculiar con el concepto". B. Russell, *op. cit.*; p. 431/436.

Como representativo en este sentido podemos adoptar el siguiente esquema clasificatorio¹⁰:



Al tratarse ahora de dar las respectivas definiciones para cada clase y subclase de suposición, se presenta, aún más agudamente que en los dos párrafos precedentes, el problema de tener que "neutralizar" en lo posible las divergencias metafísicas entre realistas y nominalistas. Tal "neutralización" me parece puede lograrse, en gran parte, de la siguiente forma:

• Suposición material:

el término denota

(a) a sí mismo,

(b) a un término oral o escrito similar a él mismo, como fenómeno fonético, morfológico o gramatical.

• p. ej.: (a) 'Homo est bisyllabum'.

(b) 'Socratem currere est verum'.

• Suposición simple:

el término denota a un concepto, y no al conjunto de objetos extramentales determinados por éste.

• p. ej.: 'Homo est species'.

• Suposición personal discreta:

el término denota

(a) a un objeto extramental individual,

(b) a un concepto que no determina ningún conjunto de objetos extramentales (siendo el término que denota un término oral o escrito)¹¹.

• p. ej.: (a) 'Sócrates currit.'

(b) 'Qualitas est terminus mentalis'.

(10) Considero que la división inicial de la suposición en material, simple y personal, sin ningún agrupamiento preliminar de dos de ellas según la coincidencia o no coincidencia de 'significatum' y 'suppositum', representa la mejor forma de "esquivar" la controversia realista/nominalista.

(11) De nuevo hay que admitir que este último aspecto sólo aparece dentro del marco de las Teorías nominalistas; sin embargo, lo incluyo, aquí como resultado del desarrollo paulatino de la Teoría.

• Suposición personal
común determinada:

el término denota a un rango de objetos extramentales determinados por un concepto (y precisamente, a por lo menos un singular, determinado dentro del rango, pero no especificado), de tal modo que se puede hacer un descenso por medio de una proposición hipotética disyuntiva¹².

• p. ej.: 'Homo currit'.

(→) 'Iste homo currit, vel ille homo currit, ...?'

• Suposición personal
común sólo confusa:

el término denota a un rango de objetos extramentales determinados por un concepto (y precisamente, a por lo menos un singular, pero indeterminado dentro del rango), de tal modo que únicamente se puede hacer un descenso por medio de una proposición categórica de extremo disyuntivo.

• p. ej.: 'Omnis homo est animal.'

(→) 'Omnis homo est hoc animal, vel illud, ...?'

• Suposición personal común confusa
y distributiva móvil:

el término denota a un rango de objetos extramentales determinados por un concepto (y precisamente, a cada uno de los singulares del rango), de tal modo que se puede hacer un descenso uniforme por medio de una proposición hipotética copulativa.

• p. ej.: 'Omnis homo currit'.

(→) 'Iste homo currit, et ille homo currit, ...?'

• Suposición personal común
confusa y distributiva inmóvil:

el término denota a un rango de objetos extramentales determinados por un concepto (y precisamente, a cada uno de los singulares del rango); de tal modo que no se puede hacer sino un descenso diforme por medio de una proposición hipotética copulativa.

• p. ej.: 'Omnis homo praeter Socratem currit'.

(→) 'Plato currit, et Cicero currit, ..., et Socrates non currit'.

(12) E. Moody puntualiza con respecto a este tipo de suposición: "It is to be noted that the range of supposition (or the number of things for which the general term is interpreted) is the same in a particular proposition as in a universal one. ... Particular quantification does not reduce the range of supposition, but it only determines a disjunctive manner of supposition of the general term for its individual values". E. Moody, op. cit.: p. 45/46.

Me parece que habrá que aclarar aún un aspecto que posiblemente llame la atención en estas definiciones sintéticas de los tipos de suposición: En todos los casos (con excepción del caso (b) de la suposición personal discreta) en que se trata de que, o un concepto determina, o/y un término denota, a objetos (= singulares), hablo aquí de objetos extramentales. Ciertamente, la teoría de la significación de Ockham y algunas insinuaciones de Sajonia (quien, como se sabe, sigue en general al "Venerabilis Inceptor"), permiten sospechar que por lo menos estos autores no pretenden semejante limitación en cuanto a la naturaleza de los singulares que pueden ser objetos de suposición, sino que probablemente admiten como tales también los objetos mentales (o sea, conceptos) en cuanto singulares determinados por otro concepto. Pero así como no niegan semejante inclusión, tampoco la afirman explícitamente (lo único que al respecto aduce expresamente Sajonia, es la ya mencionada suposición —personal discreta— en lugar de un concepto, pero aquí no se trata de un singular en sentido de 'inferior'), y el tratamiento concreto de los tipos de suposición (incluyendo tanto las explicaciones como los ejemplos) recuerda más bien la concepción de sus predecesores del siglo anterior, quienes, al hablar de individuos o 'inferiores', no se refieren sino a objetos extramentales. Por ello me parece justificado aducir aquí la misma limitación en el momento de sintetizar las distintas definiciones, y volver después —en el segundo capítulo— sobre este punto, proponiendo ciertos cambios o ampliaciones que, eso sí, serán prácticamente el resultado de una continuación del pensamiento nominalista o terminista.

En las señaladas concepciones fundamentales acerca de los distintos modos de suposición¹³, finalmente, se basan las reglas para la aplicación concreta de la suposición personal, y en primer lugar de aquellos modos cuya distinción resulta más complicada, por diferenciarse solamente en los respectivos tipos de distribución: las subclases de la suposición personal común. Sintetizando, podemos establecer las siguientes como las reglas fundamentales¹⁴:

- Regla A I: El sujeto de una proposición singular tiene suposición discreta.
 * p. ej.: 'Iste homo currit'.
 'Iste homo non currit'.¹⁵
- Regla A II a: El sujeto de una proposición indefinida o particular tiene suposición determinada.

(13) El que varios aspectos de semejantes subdivisiones deben verse claramente como precedentes en cuanto a ciertas concepciones de la lógica moderna, subraya —entre otros— J.J. Swiniarski: "Within the tract on supposition... the medieval logicians distinguished personal and material supposition. This distinction is analogous to our contemporary distinction between the use and the mention of a term. ...In distinguishing the various kinds of personal supposition, the medieval logicians were attempting to analyze the quantificational structure of various kinds of propositions". J.J. Swiniarski, op. cit.: p. 23.

(14) Incluyo aquí tanto las reglas acerca de la determinación de los distintos tipos de suposición, como las reglas que conciernen las relaciones —o sea, las posibilidades de inferencia— entre ellos. En cuanto al segundo grupo de reglas merece subrayar con J. Maritain que no hay inferencia válida de un género de suposición (material, simple, personal) a otro, pero sí, en ciertos casos, de una especie (subdivisiones de la personal) a otra. (Cfr. J. Maritain, op. cit.: p. 106).

(15) Doy en este lugar un ejemplo de un término singular compuesto de demostrativo singular y término común (y no de un término singular simple como 'Sócrates'), ya que el problema central de todas las reglas es la suposición del término común en sus distintas ocurrencias.

- p. ej.: 'Homo est animal'.
'Homo non est animal'.
'Quidam homo est animal'.
'Quidam homo non est animal'.
- Regla A II b: Un término común que funge como predicado de una proposición singular, indefinida o particular afirmativa, y que no sigue a uno de los verbos que ocasionan suposición sólo confusa, tiene suposición determinada.

 - p. ej.: 'Iste homo est animal'.
'Homo est animal'.
'Quidam homo est animal'¹⁶.
- Regla A III a: Un término común que funge como predicado de una proposición universal afirmativa, tiene suposición sólo confusa.

 - p. ej.: 'Omnis homo est animal'.
- Regla A III b: Un término común que funge como sujeto de una proposición exclusiva afirmativa, tiene suposición sólo confusa.

 - p. ej.: 'Tantum animal est homo'.
- Regla A III c: Un término común que sigue a una oración compuesta de un signo universal afirmativo y un término común, o a un término equivalente a tal oración, tiene suposición sólo confusa.

 - p. ej.: 'Omni tempore homo fuit'.
'Semper homo fuit'.
'In omni loco est corpus'.
'Ubique est corpus'.
- Regla A III d: Hay ciertos verbos que tienen la facultad de ocasionar que el término común que les sigue tenga suposición sólo confusa.

 - p. ej.: 'Promitto tibi denarium'.
'Debeo tibi denarium'.
'Appeto vinum'.
'Ad equitandum requiritur equus'.
- Regla a IV a: Un término común que sigue inmediatamente a un signo universal afirmativo sin negación antepuesta, tiene suposición confusa y distributiva móvil.

 - p. ej.: 'Omnis homo currit'.
'Animal est omnis homo'¹⁷.

(16) La condición adicional de la regla se refiere a los verbos mencionados en regla A III d.
(17) Acerca del segundo ejemplo merece agregar que ya desde Aristóteles una proposición con el verbo 'est', que pretende distribuir el término-predicado mediante un signo universal, se consideraba una 'propositio incongrua'; por ello, me imagino que los medievales aducen ejemplos de este tipo simplemente como equivalentes a una proposición universal afirmativa (aquí: 'Omnis homo est animal').

• Regla A IV b:

Un término común que sigue mediate o inmediatamente a una negación, sin que obste otro sincategorema antepuesto inmediatamente al término mismo, tiene suposición confusa y distributiva móvil.

Ello se da en los casos en que

1. un término común funge como sujeto de una proposición universal negativa,

• p. ej.: 'Nullus homo est asinus';

2. un término común funge como predicado de una proposición singular, indefinida, particular o universal negativa,

• p. ej.: 'Iste homo non est asinus'.

'Homo non est asinus'.

'Quidam homo non est asinus'.

'Nullus homo est asinus';

3. un término común sigue a

— una negación infinitante

• p. ej.: 'Asinus est non homo'.

— un relativo de diversidad u otro término que incluye una negación en sí

• p. ej.: 'Asinus est aliud ab homine'.

'Sócrates differt ab homine'. (=) proposición falsa),

— un comparativo de igualdad o un comparativo de superioridad/inferioridad (en el último —doble— caso sólo si el término determina a sus dependientes).

• p. ej.: 'Sócrates est ita fortis sicut aliquis homo mundi'.

(=) proposición falsa)

'Sócrates est fortior homine'. (=) proposición falsa).

• Regla A V:

Un término común que funge como sujeto de una proposición exceptiva, tiene suposición confusa y distributiva inmóvil.

• p. ej.: 'Omnis homo praeter Socratem currit'.

• Regla A VI:

Lo que moviliza a un término inmóvil, inmoviliza a un término móvil¹⁸.

(18) Con respecto a esta regla hay que tener en cuenta que la distinción entre 'móvil' e 'inmóvil' ocurre en dos niveles: Por un lado, se distingue la 'suposición confusa y distributiva móvil' de la 'suposición confusa y distributiva inmóvil'; por otro lado, se diferencia entre 'suposición móvil' (= confusa y distributiva móvil) y 'suposición inmóvil' (= determinada, o sólo confusa). Por lo tanto, el término que aquí se llama 'inmóvil' puede ser principalmente un término con suposición o determinada o sólo confusa. (Un ejemplo del cambio confusa y distributiva móvil / sólo confusa podría ser: "Nullus homo est animal". → "Nullus homo non est animal".) - También es interesante señalar que la regla que aquí aduzco como N° A III b, es igualmente un resultado de esta regla N° A VI, ya que 'sólo' ('tantum') equivale a 'nada diferente de', o sea, una expresión compuesta de dos sincategoremata capaces de causar, cada uno por separado, suposición confusa y distributiva móvil, pero que, por el mismo contraefecto que nombra la regla A VI, inmoviliza al término (que aquí llega a tener suposición sólo confusa).

- p. ej.: 'Sócrates est homo'. → 'Sócrates non est homo'.
(inmóvil → móvil)
- 'Omnis homo currit'. → 'Non, omnis homo currit'.
(móvil → inmóvil)

• Regla B I:

No es válida la inferencia de una suposición sólo confusa, ni a una suposición confusa y distributiva, ni a una suposición determinada¹⁹.

=> • argumento incorrecto (cuando, por ejemplo, cada hombre se ve sólo a sí mismo):

'Omnis homo hominem non videt, ergo omnis homo non videt hominem'.

• argumento incorrecto:

'Omnis homo videt hominem, ergo hominem videt omnis homo'.

• Regla B II a:

No es válida la inferencia de una suposición determinada a una suposición confusa y distributiva, pero sí a una suposición sólo confusa.

=> • argumento incorrecto:

'Hominem non videt Sócrates, ergo Sócrates non videt hominem'.

• argumento correcto:

'Hominem videt omnis homo, ergo omnis homo videt hominem'.

• Regla B II b:

No es válida la inferencia de varios casos de suposición determinada a uno de suposición determinada²⁰, pero sí a uno de suposición sólo confusa.

=> • argumento incorrecto (cuando, por ejemplo, cada hombre se ve sólo a sí mismo):

'Homo videtur a Sócrate, et homo videtur a Platone, ..., ergo homo videtur ab omni homine'.

• argumento correcto:

'Homo videtur a Sócrate, et homo videtur a Platone..., ergo ab omni homine videtur homo'.

• Regla B III:

Es válida la inferencia de una suposición confusa y distributiva (móvil) a una suposición determinada²¹.

=> • argumento correcto:

'Sócrates non videt hominem, ergo hominem non videt Sócrates'.

(19) Esta regla tiene una consecuencia importante, y precisamente, que la única inferencia que se puede hacer a partir de una suposición sólo confusa es la de su descenso (de extremo disyuntivo).

(20) Habría que añadir aquí: "...ni a uno de suposición confusa y distributiva...", como corolario de las reglas B II b y B I. Un ejemplo podría ser: 'Homo non videtur a Sócrate, et homo non videtur a Platone, ..., ergo ab omni homine non videtur homo'. (argumento incorrecto).

(21) A esta regla cabe agregar: "...y también a una suposición sólo confusa...", como corolario de las reglas B III y B II a. Como ejemplo podríamos aducir: 'Ab omni homine non videtur homo, ergo ab omni homine homo non videtur'.

En este punto habrá que añadir aún una advertencia acerca de la relación entre la parte 'A' y la parte 'B' de estas reglas: Los ejemplos de la parte 'B' muestran claramente que aquí se trata de problemas sintácticos del latín que parecen poner en duda aquellas reglas de la parte 'A' que hablan de la suposición del 'sujeto' o del 'predicado' de determinado tipo de proposición. Pero no olvidemos que, estas reglas del grupo 'A' asumen la sintaxis "normal" 'S e P', mientras que los ejemplos del grupo 'B' tratan cambios sintácticos que sólo se pueden captar con la idiosincrasia por ejemplo del castellano si algunas de las expresiones se pasan a voz pasiva²², en otras palabras, cambios que equivalen a una reestructuración de la proposición mediante un trueque sintáctico entre sujeto y predicado. Habrá que recordar por lo tanto, para poder distinguir claramente las suposiciones en los ejemplos dados, las "antiguas" formulaciones de 'seguir inmediatamente' (en el caso del sujeto o del predicado) y 'seguir mediatamente' (en el caso sólo del predicado) a un sintagorema capaz de causar cierto tipo de suposición.

Aclarado también este aspecto, podemos entonces concluir este capítulo teniendo a disposición una Teoría de la Suposición que me atrevo a llamar representativa en cuanto a los aspectos fundamentales desarrollados durante los tres siglos de su formación; una Teoría bastante precisa y compleja que, aunque ciertamente no "perfecta", de ninguna forma resulta, como sostiene (y pretende demostrar) P.T. Geach, "radicalmente inconsistente"²³.

Falta preguntar por su alcance. "En el umbral de la lógica moderna...", nos cuenta F. Inciarte, "...Peirce se quejaba una vez de esta deplorable característica de la lógica medieval: quedarse en casos particulares, oscureciendo así el alcance de sus propios hallazgos"²⁴. Semejante queja (si es que realmente se ha formulado) es indudablemente muy exagerada, y además muestra un aspecto muy común en los comentarios modernos, el de juzgar la lógica medieval exclusivamente bajo la luz de la lógica moderna. Pero lo que caracteriza esa lógica de la época escolástica es precisamente el tratamiento de aspectos tanto lógico-formales como lingüísticos. Ello, para regresar a nuestro tema específico, se muestra, en el caso de la Teoría de la Suposición, en la conjugación de elementos sintácticos y semánticos dentro del marco de una sola doctrina lógica. Comenta al respecto I.M. Bocheński: "Algunas suposiciones pertenecen con toda claridad al campo de la Semántica: así las dos materiales y la personal; otras, por el contrario, como la simple y las subdivisiones de la personal, son, como Moody agudamente ha observado, no funciones semánticas, sino puramente sintácticas"²⁵. Bocheński se refiere aquí a una interpretación de E. Moody, según la cual "...the property of supposition is grounded, not in the semantical relation of designation, but in the logical or syntactical relation of predication. The meaning relation, of a term to its designata, is neither true or false, and involves no 'hypothesis' or 'supposition'. But the predicative relation, which is between one term and some other term, does involve a 'hypothesis' or 'supposition' such as is either true or false. It is for this reason that the mediaeval logicians formulated their theory of truth-conditions on the basis of the property of supposition, and not on the basis of the property of significance or meaning"²⁶.

(22) Por ejemplo (Cfr. regla E I): "Omnis homo hominem non videt, ergo omnis homo non videt hominem". = 'Un hombre no es visto por todo hombre, luego ningún hombre ve a un hombre'. (=) argumento incorrecto.

(23) Cfr. P.T. Geach, *Reference and Generality*, Cornell University Press, Ithaca N.Y., 1962; p. 79 ss.

(24) F. Inciarte A., "La teoría de la suposición y los orígenes de la semántica extensional", en: *El reto del Positivismo Lógico*, Madrid, 1974; p. 42.

(25) I. M. Bocheński, op. cit.; p. 185.

(26) E. Moody, op. cit.; p. 23.

Ahora bien, tanto esta opinión de Moody como la conclusión de Bocheński tienen ciertamente su legitimidad, sólo que —según mi criterio— resultan ser demasiado extremas. En todos los casos de suposición, me parece, se trata más bien de fenómenos tanto sintácticos como semánticos, pues no obstante el peso que adquiere la relación sintáctica entre los términos, la Teoría de la Suposición nunca deja de incluir la relación semántica del término con la "cosa" (en sentido amplio). Y ello es precisamente uno de los puntos principales que la distinguen de una teoría lógica moderna.

Como ejemplo nos sirva la idea del alcance existencial que, según los escolásticos, caracteriza toda proposición afirmativa²⁷. A. Maierú subraya que este alcance existencial es precisamente uno de los problemas que se plantean con respecto a la consideración de la lógica medieval como lógica 'formal': "Quando si cerca una risposta, la difficoltà maggiore s'incontra, come si sa, nel fatto che la proposizione studiata dai medievali ha un ineliminabile importo esistenziale, per cui elementi extralogici (ontologici, gnoseologici) finiscono per condizionare la trattazione della logica"²⁸. Otro ejemplo para la presencia del factor semántico en la Teoría de la Suposición sería el hecho de que ésta se vale del concepto de significación, tomándolo como su presupuesto o punto de partida. Y es en la idea de la significación del término mental donde más alcance semántico tiene este hecho para la suposición, ya que tal término se entiende como signo natural, o sea, como representación de la cosa en el sentido de una causalidad, y por lo tanto, como una función significativa en dependencia directa de la realidad. Un ejemplo más podría ser (si se me permite aducirlo aquí sin haber comentado específicamente estos puntos en el presente estudio) todo el tratamiento de lo que puede llamarse 'variantes de la suposición': ampliación, restricción, y apelación. Pues sólo el alcance semántico de los distintos términos justifica el respectivo estudio de estas propiedades. Y, finalmente, podemos aducir como factor semántico la fundamentación de las reglas de distribución en la noción de 'término común', de cuya naturaleza semántica nadie dudará.

Vemos, entonces, que no es suficiente basarse en la noción de la suposición como relación entre el sujeto y el predicado de una proposición, para determinar si se trata de una Teoría semántica o/y sintáctica, sino que hay que tomar en cuenta numerosos aspectos que también son elementos constitutivos de la Teoría misma. Y resulta que el único elemento puramente sintáctico —así al menos me parece— viene siendo el correspondiente a la 'cuantificación' de la lógica moderna.

La combinación de sintaxis y semántica en la Teoría de la Suposición, es ciertamente un resultado de la estrecha relación entre gramática y lógica en la época escolástica, que causó en este caso (y no solamente en éste) una especie de fusión de los respectivos objetivos de investigación. Comentan W. y M. Kneale: "Tres eran los intereses fundamentales a que servía este apartado de la lógica medieval. En primer lugar, interesaba elaborar una teoría general del lenguaje, así como dilucidar nociones tales como las de significado, aplicación y referencia. En segundo lugar, interesaba asimismo conseguir una precisa descripción de un cierto número de locuciones del lenguaje natural que eran objeto de uso con propósitos filosóficos. En tercer lugar, finalmente, interesaba formular una serie de reglas de la inferencia válida con destino a la lógica general...". Y continúan: "Pero hoy no juzgamos provechoso tratar de cultivar toda esa temática en el seno de una única

(27) Acerca de la amplitud que puede adquirir este 'alcance existencial', E. Moody puntualiza (parafraseando ciertas reglas que Alberto de Sajonia da para la ampliación): "All verbs, even when they are in the present tense, which are such that they have the power of being transitive with respect to future, past or possible things as well as present things, are ampliative of terms for every time —present, past, future or possible". *Ibid.*: p. 56.

(28) A. Maierú, *Terminologia logica della tarda scolastica*, Roma, 1972: p. 41.

teoría...²⁹. Ello es indudablemente cierto, pero no significa, de ninguna manera, que la Teoría sea inútil para los propósitos modernos. En cuanto al campo lógico, ya hemos mencionado que existen numerosas paralelas entre los descubrimientos medievales y ciertas teorías de la lógica actual³⁰, y ello vale también para la Teoría de la Suposición. El que semejante vigencia se da igualmente en el ámbito lingüístico, trataré de demostrarlo en la segunda parte de este estudio.

II. DOS IDIOMAS MODERNOS A LA LUZ DE LA TEORÍA DE LA SUPOSICIÓN

Al hablar de la "aplicación de la Teoría de la Suposición" a ciertos idiomas modernos, nos interesarán fundamentalmente dos aspectos: Primero, habrá que determinar si cada uno de los elementos básicos de la Teoría sigue siendo necesario también para las lenguas modernas en cuestión, o si tal vez uno u otro se podría eliminar en virtud de la idiosincrasia de estos idiomas, que posiblemente excluya de antemano algunos de los problemas que se ha tratado de solucionar, dentro del marco de la Teoría, para el latín. Segundo, será preciso investigar si aquellos elementos básicos en su conjunto representan un cuerpo suficiente para regular todos los aspectos de la denotación en los respectivos idiomas modernos, o si eventualmente faltaría añadir ciertos elementos nuevos, no incluidos en la Teoría original. Estos dos aspectos de necesidad y suficiencia se conjugarán, como veremos en seguida, en cualquier estudio correspondiente de tal manera que en cada caso (o sea, para cada elemento) habrá que decidir, si y bajo qué condiciones tendrá validez para los idiomas modernos.

Ahora bien, el presente estudio no pretende efectuar tal tarea en su totalidad; la intención es más bien dar un primer paso en esta misma dirección, abriendo camino para futuras investigaciones. Los elementos que aquí se analizarán al respecto, serán por lo tanto los más relevantes de la Teoría: las subclasificaciones de la suposición, por un lado, y las reglas para su uso concreto, por otro³¹.

En el presente caso se estudiará la aplicabilidad de la Teoría a dos idiomas modernos occidentales; uno de raíces románicas, el español (E), y otro de procedencia germánica, el alemán (A). Considerando la idiosincrasia de estas dos lenguas, habrá que prestar especial atención a las siguientes particularidades que diferencian el español y/o alemán del latín, y que podrían tener cierta influencia sobre la respectiva aplicabilidad de la Teoría de la Suposición:

(29) W. y M. Kneale, *El desarrollo de la Lógica*, Madrid, 1972; p. 254.

(30) Cfr. J.J. Swiniarski, *op. cit.*: p. 293 ss. También se mencionan casos en que los logros medievales superan en ciertos aspectos la lógica moderna; Cfr. por ejemplo M. Beuchot, *Elementos de semiótica*, México, 1979; p. 135 ss.

(31) Prescindiré, dentro del marco de este estudio, de un análisis detallado de las propiedades de los términos en general, con respecto a los idiomas modernos; sólo quisiera subrayar en este lugar que las acepciones tanto de 'significación' como de 'suposición', tal como se han presentado en el primer capítulo, resultan ser universalmente válidas para cualquier lengua humana.

1. - E + A: la posibilidad de usar un término con artículo definido como término universal;
- A: la posibilidad de usar un término en plural, sin syncategorema, como término universal;
- E + A: la posibilidad de usar un término con artículo indefinido como término particular;
2. - A: la posibilidad de ubicar una negación, que abarca toda la predicación, después del término-predicado;
- E: la posibilidad de emplear una "doble negación" como equivalente a una sola negación universal;
3. -E + A: la imposibilidad de lograr cambios significativos en una proposición mediante una modificación de la posición sintáctica de sujeto y/o predicado.

Basándonos en el esquema clasificatorio y las respectivas definiciones o descripciones, dadas en el capítulo anterior, podemos establecer la siguiente "evaluación" de los tres tipos básicos de suposición que fundamentan el cuerpo de la Teoría de la Suposición medieval:

• Suposición material:

En cuanto a este tipo de suposición, podría opinarse posiblemente que resulte un elemento superfluo en la consideración de los idiomas español y alemán, ya que éstos disponen del recurso de las comillas para indicar que un término está en lugar de sí mismo, y para evitar así la respectiva ambigüedad. Podemos aducir, sin embargo, dos objeciones contra esta argumentación: Primero, el uso de las comillas no es un elemento totalmente nuevo frente al latín, ya que también éste tiene, con la partícula 'ly', un indicador para la 'mención' de una palabra o expresión³². Segundo, semejantes indicadores (comillas, partícula 'ly') representan una ayuda para la desambiguación única y exclusivamente en el lenguaje escrito, y no en el oral³³. Ello me parece que justifique plenamente la consideración de la suposición material como tipo especial de suposición (no sólo para el español y el alemán, sino generalmente para todos los idiomas). Igualmente justificado resulta incluir aquí la denotación de un término 'similar' al término suponiendo, pues los casos del 'accusativus cum infinitivo' del latín encuentran su paralela en ciertas oraciones subordinadas sustantivas del español y alemán. Aceptando, entonces, la concepción de la suposición material tal como se ha presentado anteriormente, podemos dar los siguientes ejemplos:

(32) Incluso se halla, en algunos incunables, la colocación de los términos mencionados entre dos signos especiales (iguales), lo que equivale a las comillas de los idiomas modernos también en el sentido de marcar exactamente dónde comienza y dónde termina la respectiva mención (un aspecto importante en los casos de mencionar términos que consisten en más de una palabra). Por ejemplo: 'Homo: est nomen.' '(Homo) est nomen.' (El segundo ejemplo evidencia además que en aquella época los paréntesis aún no tenían la función actual).

(33) No menciono aquí el lenguaje mental, ya que por definición (signo mental = signo natural) no puede darse ningún tipo de ambigüedad en este nivel.

- E: 'Hombre es un sustantivo.'
'Es verdad que Pedro estudia'. (= 'El que Pedro estudie, es verdad.')
- A: 'Mensch ist ein Substantiv.'
'Es ist wahr, dass Peter studiert'. (= 'Dass Peter studiert, ist wahr.')

• Suposición simple:

Considerando que el problema principal de la suposición consiste en concebir los modos de denotación en el momento en que un término se refiere a los objetos determinados por un concepto, es indudablemente necesario diferenciar tal grupo de suposiciones (como suposición personal) de otro, en el cual se trata de la denotación, no de los objetos individuales, sino del concepto mismo que los determina. Ello, me parece, es razón suficiente para aceptar también la suposición simple como tipo especial de suposición para cualquier idioma, pues no es imaginable uno que no disponga de términos de doble referencia (a un concepto, y a los individuos determinados por éste), con lo cual se da tal riesgo de ambigüedad en toda lengua humana. Pero habrá que reparar, tal vez, en un aspecto más que aún no se perfila lo suficientemente en la concepción medieval de la suposición simple: el que también pueda tratarse de un concepto que, aunque no determine a objetos extramentales, sí determina a "objetos mentales", o sea, a otros conceptos; al no estar el término en lugar del conjunto de estos conceptos individuales, sino del concepto "superior" que los determina, tendríamos entonces otro caso de suposición simple, no aducido expresamente por los medievales. Incluyendo este último aspecto, podemos dar los siguientes ejemplos:

- E: 'El hombre es una especie.'
'La suposición personal es una clase de suposición.'
- A: 'Der Mensch ist eine Spezies.'
'Die personale Supposition ist eine Suppositionsklasse.'

Ahora bien, viendo estos ejemplos (en los cuales el término va acompañado del artículo definido por tratarse en cierta forma de una "universalidad", en el sentido de determinar el concepto a todos sus individuos, a pesar de no constituir estos individuos el objeto de denotación del término), no se nos puede escapar que también será posible expresar esta misma denotación de otra forma:

- E: 'Hombre es una especie.'
'Suposición personal es una clase de suposición.'
- A: 'Mensch ist eine Spezies.'
'Personale Supposition ist eine Suppositionsklasse.'

Lo que hallamos aquí, es un empleo de los términos que recuerda cierta característica de la suposición material en caso de estar el término en lugar de sí mismo, y precisamente, el poderse indicar, en el lenguaje escrito, el tipo de suposición mediante el recurso de las comillas. A base de este paralelismo habrá que considerar, por lo tanto, si posiblemente sería conveniente una unión de suposición material y simple, como una sola clase, frente a la personal³⁴, incluyendo en esta clase "conjunta" (tal vez mediante subdivisiones) toda denotación que no sea la de los individuos determinados por un concepto.

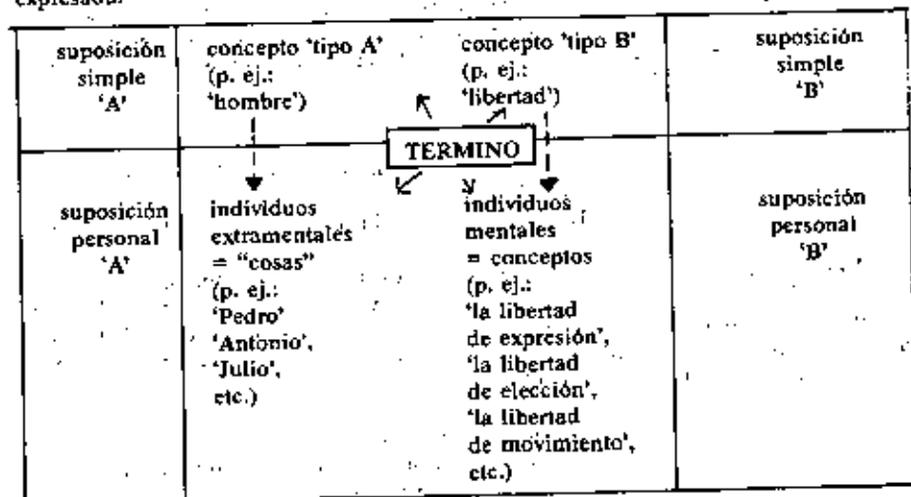
(34) De hecho, semejante unión se encuentra ya explícitamente en algunos textos medievales de la corriente nominalista.

• Suposición personal:

El que una diferenciación de la suposición personal frente a la material y simple (constituyan o no estas últimas una sola clase) no es solamente justificable sino más bien necesaria, ya se habrá evidenciado en los dos párrafos anteriores. Pero en lo que respecta a la definición de la suposición personal, habrá que efectuar un pequeño reajuste parecido al que se hizo en el párrafo acerca de la suposición simple: Suposición personal será entonces única y exclusivamente la suposición de objetos individuales, entendiéndose como 'objeto', o un objeto extramental o mental en cuanto individuo (=singular), o un objeto extramental o mental en cuanto miembro de un conjunto de individuos determinados por un concepto.

Podemos aprobar entonces, con esta aclaración, también la clase de la suposición personal para nuestros dos idiomas, y no solamente para ellos, sino para cualquier lengua humana³⁵.

Merece repetir en este punto que los "reajustes" de suposición simple y personal tal como se han presentado aquí (en el sentido de que suposición simple será sólo la denotación de conceptos que a su vez determinan individuos extramentales o mentales, mientras que suposición personal será sólo la denotación de individuos extramentales o mentales determinados a su vez por un concepto), no son sino una continuación del pensamiento nominalista o terminista del siglo XIV. Un esquema podrá quizás esclarecer la idea expresada:



Ciertamente, el campo que más nos interesará (igual que a los lógicos escolásticos) será el que en este esquema aparece como grupo 'A'; por ello me limitaré en lo siguiente a dar solamente ejemplos para este "grupo".

En lo que se refiere a los tres tipos básicos de la suposición, podemos afirmar entonces que se muestran plenamente vigentes también para nuestros dos idiomas modernos, y ello sencillamente por ser vigentes — así al menos parece — para cualquier lengua humana. Dado este resultado, podemos ahora dedicarnos a evaluar más detalladamente

(35) Prescindiré en este lugar de ejemplos de la suposición personal, ya que éstos se aducirán más adelante, al tratar sus subdivisiones.

—y en este caso con referencias más específicas a las particularidades del español y del alemán— las subdivisiones de la suposición personal en cuanto a su validez y utilidad para el análisis de los idiomas modernos. Para ello habrá que tomar en consideración tanto las respectivas definiciones como el cuerpo de reglas, tal como aparecen en el capítulo anterior.

• **Suposición discreta:**

Este es indudablemente el tipo menos complicado de la suposición personal, y tanto la definición como la respectiva regla (A I) son plenamente aceptables para nuestros idiomas. Habrá que ampliar quizás la regla en el sentido de que cualquier término singular, sea sujeto o predicado, tiene suposición discreta. Y habrá que recordar que un 'término singular' puede ser, tanto en español como en alemán, o un nombre propio (en sentido gramatical), o un término común acompañado de un pronombre demostrativo, o un término común acompañado de un artículo definido. El único caso que incluye un riesgo de ambigüedad, será precisamente el último, ya que el artículo definido también puede funcionar, en estos idiomas, como signo de universalidad. En muchos casos se necesitará, por lo tanto, de un contexto más amplio que el proposicional, para poder decidir si un término con artículo definido tiene suposición discreta o no. Pongamos algunos ejemplos:

- E: 'Pedro es mi amigo.' / 'Buscaba a Pedro.'
 'Este hombre es mi amigo.' / 'Buscaba a este hombre.'
 'El jefe está ausente.' / 'Solicitó al jefe.'
- A: 'Peter ist mein Freund.' / 'Ich suchte Peter.'
 'Dieser Mann ist mein Freund.' / 'Ich suchte diesen Mann.'
 'Der Chef ist abwesend.' / 'Er fragte nach dem Chef.'

• **Suposición determinada:**

Este tipo de suposición se da en latín sobre todo en los 'términos indefinidos' (o sea, no 'definidos' por un signo de universalidad o particularidad), los que a su vez corresponden en general a los términos acompañados de un artículo indefinido en español y alemán. Y efectivamente se da en tales casos (término con artículo indefinido) la suposición determinada en estos idiomas, exceptuando naturalmente —y aquí hay un nuevo peligro de ambigüedad cuya solución necesitará de un contexto no sólo proposicional —aquellos en que el artículo indefinido se toma como adjetivo numeral. Tomando en consideración estos aspectos, tendrán validez tanto la definición de la suposición determinada como las respectivas reglas (A II a, A II b), también para estos idiomas modernos. Como ejemplos sirvan los siguientes:

- E: 'Un estudiante fue expulsado.'
 'Un estudiante no se solidarizó con la huelga.'
 'Algún estudiante fue expulsado.'
 'Algún estudiante no se solidarizó con la huelga.'
 'Este empleado es un criminal.'
 'Un empleado es un criminal.'
 'Algún empleado es un criminal.'
- A: 'Ein Student wurde relegiert.'
 'Ein Student solidarisierte sich nicht mit dem Streik.'
 'Irgendein Student wurde relegiert.'

'Irgendein Student solidarisierte sich nicht mit dem Streik.'

'Dieser Angestellte ist ein Verbrecher.'

'Ein Angestellter ist ein Verbrecher.'

'Irgendein Angestellter ist ein Verbrecher.'

• Suposición sólo confusa:

También aquí podemos aceptar la respectiva definición y, en términos generales, las cuatro reglas (A III a - A III d) para la aplicación de este tipo de suposición. Sólo habrá que reparar en los siguientes aspectos:

En cuanto a la regla A III a, en la cual se habla del predicado de una proposición universal afirmativa, habrá que recordar que tanto en alemán como en español también el artículo definido puede ser signo de universalidad, igual que la "ausencia" de un sincategorema, al tratarse de un término en plural, en alemán. (Ciertamente, se plantea aquí el mismo problema de una posible ambigüedad como en el caso de la suposición discreta, a causa de la doble función del artículo definido.) Igualmente habrá que recordar que también en estas proposiciones el predicado será generalmente un término con artículo indefinido, y no un 'término indefinido' (o sea, un término común que no lleva sincategorema de particularidad o universalidad que lo 'defina') como en latín. Y acerca del último punto merece recalcar aún lo siguiente: A primera vista se podría tal vez conjeturar que la existencia del artículo indefinido haga superfluo mencionar la suposición sólo confusa del predicado de una proposición universal afirmativa, por evitar la ambigüedad que se da en el 'término indefinido' en latín. Pero recordemos que el artículo indefinido por sí solo no garantiza este tipo de suposición, como lo muestra claramente nuestro párrafo acerca de la suposición determinada. La regla A III a resulta, por lo tanto, necesaria también para nuestros idiomas modernos.

En cuanto a la regla A III b, habrá que considerar la posibilidad de incluir en la definición de la suposición sólo confusa también el 'descenso de extremo copulativo' (rechazado por la gran mayoría de los medievales), pues en proposiciones como 'Sólo el hombre es racional', el descenso a partir del término ('hombre') será: 'Sólo este, y este, y este... (hombre es racional)'. Subrayemos, sin embargo, que esta objeción no resulta únicamente del análisis de nuestros dos idiomas modernos, sino que puede considerarse una objeción general a la Teoría.

La regla A III c debería cambiarse para nuestros idiomas en el sentido de no exigir en general que el término suposiente necesariamente siga a las expresiones del tipo 'siempre', 'en todos los lugares', etc. Expliquémonos. Mientras que en latín se usa en las respectivas proposiciones un 'término indefinido' (o sea, un término común que no lleva sincategorema de particularidad o universalidad que lo 'defina'), en español y alemán hay las siguientes posibilidades: O se usa un término con artículo definido, en singular o plural (o, en alemán, un término en plural sin sincategorema), o se usa un término con artículo indefinido. En este segundo caso (p. ej.: 'Siempre hay un estúpido'), sigue válida y necesaria la regla tal como se estableció para el latín, pues si semejante término con artículo indefinido precediera a una expresión como 'siempre', ya no se trataría de suposición sólo confusa sino determinada. Pero en caso de que el término se use con artículo definido, sea en singular, sea en plural (o, en alemán, sin sincategorema, tratándose de un término en plural), semejante término tendrá suposición sólo confusa en cualquier posición, anterior o posterior, con respecto a la expresión del tipo 'siempre'. (p. ej.: 'Siempre ha existido el hombre.' / 'El hombre siempre ha existido.' / 'El hombre ha existido siempre.') El motivo para ello me parece que está en lo siguiente: En estos últimos casos, la universalidad que se pretende expresar está ya presente en el término mismo (combinado con un

'signo implícito de universalidad'), y no necesita que se indique mediante una fijación sintáctica. Pero en los casos en que se usa un término con artículo indefinido (que es 'signo implícito de particularidad') en los idiomas modernos, o un 'término indefinido' en latín, tal universalidad sólo logra expresarse si este término sigue a un "término universalizante" del tipo 'siempre', 'en todos los lugares', etc.

La regla A III d, finalmente, puede aceptarse tal como la hemos presentado (con lo cual resulta —dicho sea de paso— un campo fructífero para sutilezas jurídicas). El problema de esta regla será únicamente la dificultad de establecer la lista completa de tales verbos capaces de causar este tipo de suposición.

Establecidas así las condiciones bajo las cuales la concepción de la suposición sólo confusa es aceptable para nuestros idiomas, podemos dar los siguientes ejemplos:

- E:
- 'Todo militante es un fanático.'
 - 'Sólo el criminal es ladrón.' / 'Sólo el hombre es racional.'
 - 'Siempre ha existido el hombre.' / 'El hombre siempre ha existido.'
 - 'Siempre hay un estúpido.'
 - 'En todas partes domina el rico.' / 'El rico domina en todas partes.'
 - 'Le prometió un hijo.'
 - 'Para ver se requiere de un ojo.'

- A:
- 'Jeder Aktivist ist ein Fanatiker.'
 - 'Nur Verbrecher sind Diebe.' / 'Nur der Mensch ist vernunftbegabt.'
 - 'Schon immer haben Menschen existiert.' / 'Menschen haben schon immer existiert.'
 - 'Immer gibt es einen Dummen.'
 - 'Überall herrscht der Reiche.' / 'Der Reiche herrscht überall.'
 - 'Sie versprach ihm einen Sohn.'
 - 'Um zu sehen, benötigt man ein Auge.'

* Suposición distributiva móvil:

De esta suposición —que resulta ser la "auténtica" suposición distributiva— son plenamente aceptables para los idiomas modernos, tanto su definición, como su primera regla (A IV a).

Un análisis cuidadoso merece, en cambio, su segunda regla (A IV b), ya que aquí se trata del eterno problema de las lenguas humanas, la negación. En cuanto al primer punto de esta regla, no hay discrepancia entre latín, español y alemán, debido a la coincidencia en lo que respecta a los signos universales negativos. Pero el segundo punto exige especial atención, pues aquí se habla de la relación entre predicado y negación. En primer lugar, hay que subrayar que, tanto en español como en alemán, esta parte de la regla A IV b tiene plena validez sólo para el predicado de una proposición universal negativa, mientras que para el predicado de una proposición particular (o singular) negativa no sigue vigente sino en caso de ser el predicado de carácter universal (señalado en general mediante el artículo definido). Pues si el predicado de una proposición particular (o singular) negativa es de carácter particular (señalado en general mediante el artículo indefinido), entonces tenemos un caso de suposición determinada y no distributiva móvil. Por ejemplo:

'Algún hombre no cree en ningún santo.' / *Irgendein Mensch glaubt an keinen Heiligen.*' (suposición distributiva móvil); pero: 'Algún hombre no cree en un santo.' / *Irgendein Mensch glaubt an einen Heiligen nicht.*' (suposición determinada). Vemos entonces que el segundo punto de la regla A IV b abarca en alemán sólo los casos en que se mantiene la posición sintáctica "tradicional" (= antes del término-predicado) de la negación, y en español sólo en aquellos en que se da el fenómeno de la "doble negación" (la que, como sabemos, debe entenderse como una sola). Ello significa, por supuesto, que habría que añadir con respecto a los otros casos mencionados una regla nueva para la suposición determinada.

Acerca del tercer punto de la regla A IV b, hay que apuntar lo siguiente: Como la combinación 'negación infinitante + término común' no es otra cosa sino un término infinito, y como un término infinito se distingue en español y alemán claramente de cualquier otra combinación de un término con una negación (p. ej.: 'no vidente', 'no-vidente' / *Nicht-Sehender*), resulta que no se trata aquí sino de un término que principalmente puede tener todo tipo de suposición. Por lo tanto, no hará falta, para el análisis de nuestros idiomas, incluir la 'negación infinitante' en esta regla. Lo mismo, aunque por otros motivos, vale para los demás aspectos del tercer punto de la regla A IV b: Tanto para el 'relativo de diversidad' (sea verbo o adjetivo) como para el comparativo (sea de igualdad, superioridad o inferioridad) podemos afirmar que (en este caso sí) la existencia de los artículos en los idiomas español y alemán evita ya de antemano el problema que aquí trata de abarcar con reglas especiales. Pues en proposiciones como 'Pedro se diferencia de un hombre' / *Peter unterscheidet sich von einem Menschen* y 'Pedro se diferencia del hombre' / *Peter unterscheidet sich vom Menschen*, el mismo artículo nos indica el tipo de suposición (determinada en el primer caso, y distributiva móvil en el segundo), sin que influya el 'relativo de diversidad'. Lo mismo vale para proposiciones como 'Pedro es más fuerte que un hombre' / *Peter ist stärker als ein Mensch* y 'Pedro es más fuerte que el hombre' / *Peter ist stärker als der Mensch*; también aquí el artículo mismo, y no el comparativo, señala el tipo de suposición³⁶. Resulta, por lo tanto, que todo el tercer punto de la regla A IV b puede ser eliminado en el momento en que se trate de "adaptar" la Teoría de la Suposición a los idiomas modernos en cuestión. En cuanto a los aspectos aceptables de las reglas para la suposición distributiva móvil, podemos nombrar estos ejemplos:

- E:

'Todo hombre es racional.'
'El misántropo odia a todo hombre.'
'Ningún hombre es un santo.'
'Este hombre no cree en ningún santo.'
'Un hombre no cree en ningún santo.'
'Algún hombre no cree en ningún santo.'
'Ningún hombre es un santo.'

- A:

'Jeder Mensch ist vernunftbegabt.'
'Der Misanthrop hasst jeden Menschen.'
'Kein Mensch ist ein Heiliger.'

(36) Por supuesto, pasó lo mismo al usarse, en vez del artículo definido o indefinido, un signo "explícito" de universalidad o particularidad; p. ej.: 'Pedro es más fuerte que todo hombre.' / *Peter ist stärker als jeder Mensch*. — Nótese al respecto una peculiaridad del español: en ocasiones, el signo universal 'todo' se sustituye por el signo aparentemente particular 'alguno', salvándose sin embargo éste de una malinterpretación por su posición. P. ej.: 'Pedro es más fuerte que todo hombre.' = 'Pedro es más fuerte que hombre alguno.' (lo que no equivale a 'Pedro es más fuerte que algún hombre.').

'Dieser Mensch glaubt an keinen Heiligen.'
 'Ein Mensch glaubt an keinen Heiligen.'
 'Irgendein Mensch glaubt an keinen Heiligen.'
 'Kein Mensch ist ein Heiliger.'

En lo que concierne a la (y me provoca llamarla "famosa", por el gran número de confusiones que ha causado ya) regla A VI, se puede afirmar su validez también para los idiomas modernos. Pero sería conveniente proponer una formulación menos "misteriosa", como por ejemplo la siguiente: 'Los mismos elementos que causan suposición distributiva móvil, causan por otro lado suposición determinada o sólo confusa en un término que ya tenía suposición distributiva móvil.' Conste, además, que la regla considera casi exclusivamente la función de la negación que se añade a un término con suposición distributiva móvil. Como ejemplos para nuestros idiomas bastarán los siguientes:

- E: 'Todo hombre es racional.' → 'No todo hombre es racional.'
 'Ningún hombre es un santo.' → 'Ningún hombre no es un santo.'
- A: 'Jeder Mensch ist vernunftbegabt.' → 'Nicht jeder Mensch ist vernunftbegabt.'
 'Kein Mensch ist ein Heiliger.' → 'Kein Mensch ist kein Heiliger.'

• Suposición distributiva inmóvil:

Poco queda por decir en cuanto a este último tipo de suposición, pues podemos aceptar para los idiomas modernos tanto su definición como su única regla (A V). Como ejemplos cabe aducir:

- E: 'Todo ser viviente menos el hombre es irracional.'
- A: 'Jedes Lebewesen, ausser dem Menschen, ist vernunftbegabt.'

Resumiendo, vemos que todas las subclases de la suposición personal siguen siendo necesarias para el análisis de los idiomas español y alemán, y que aparentemente no "falta" ninguna subclase indispensable. Sin embargo, hay ciertos aspectos parciales en que el análisis del latín no puede coincidir con el de los dos idiomas modernos, y estos aspectos se deben, como ya era de esperar, a ciertas funciones de los artículos y a las ocurrencias de la negación en estos idiomas. Recordemos, finalmente, que aun efectuando los "cambios" propuestos, quedaría cierto factor de ambigüedad en español y alemán que la Teoría de la Suposición no logra resolver: la doble función del artículo definido e indefinido, respectivamente. Pues, aunque la existencia de estos artículos facilita en varios casos la determinación de cierto tipo de suposición (y hasta lleva a la posibilidad de eliminar ciertas reglas parciales), queda siempre la duda de si el artículo definido señala individualidad o universalidad, y si el indefinido es adjetivo numeral o signo de particularidad. Lo único que podemos afirmar al respecto es que, mientras que el contexto (textual) dentro del cual se halla una proposición, no indique lo contrario, habrá que darle "preferencia" a la interpretación del artículo como signo universal o particular, respectivamente.

Si consideramos, finalmente, las reglas que conciernen a las inferencias entre los distintos tipos de suposición personal común, notamos lo siguiente: Ciertamente, estas reglas se han establecido a base de aquella particularidad ya mencionada del latín, de lograr cambios significativos en una proposición mediante cambios de la posición sintáctica de sus 'extremos'.

Ello, como ya se señaló, no es posible en los idiomas español y alemán, lo que nos lleva a la conclusión de que semejantes reglas carecerán de vigencia para estas lenguas.

Tal vez se podría alegar que sí tendrían cierto valor para los idiomas modernos si se emplearan para regular las conversiones entre voz activa y voz pasiva. Pero si consideramos argumentos del tipo 'Un hombre no es visto por todo hombre, por lo tanto ningún nombre ve a un hombre' / 'Ein Mensch wird nicht von jedem Menschen gesehen, also sieht kein Mensch einen Menschen', entonces nos damos cuenta de que la respectiva regla (aquí: B I) ciertamente resulta correcta para tales ejemplos, pero que la invalidez de la inferencia es tan obvia tanto en español como en alemán, que definitivamente no necesitan de tal regla.

Otra probabilidad sería quizás buscar una vigencia de semejantes reglas con respecto a los posibles o no posibles cambios entre artículo indefinido y artículo definido. Pero me parece que el único caso digno de consideración en este sentido sería el que ya hemos aducido implícitamente al distinguir entre suposición determinada y suposición distributiva móvil: Es válida la inferencia de, por ejemplo, 'Pedro se diferencia del hombre' / 'Peter unterscheidet sich vom Menschen' (suposición distributiva móvil) a 'Pedro se diferencia de un hombre' / 'Peter unterscheidet sich von einem Menschen' (suposición determinada); pero no es válida la inferencia inversa. Y también aquí habría que dudar fuertemente de que algún hablante del español o alemán tuviera dificultades para llegar a esta conclusión —sin regla alguna.

Tendremos que concluir, por lo tanto, que la Teoría es aplicable —y útilmente aplicable— a los idiomas modernos en la mayor parte de su "cuerpo fundamental", pero que las reglas específicamente establecidas para regular la complicada sintaxis del latín, resultan definitivamente reglas exclusivas de este mismo idioma (en el sentido de que los idiomas modernos no las necesitan como ayuda de desambiguación).

Hemos visto en la segunda parte de este estudio que la vigencia lingüística de la Teoría de la Suposición, tomada ésta en sus rasgos fundamentales que son los que determinan su unidad, queda fuera de toda duda. Ciertamente, no se ha pretendido sino señalar nuevos caminos de investigación, pero ya con este paso hemos llegado a dos conclusiones que me parecen de suma importancia. En primer lugar, se ha evidenciado que una parte de la Teoría —el concepto mismo de suposición y la división básica en suposición material, simple y personal— tiene una vigencia general para toda lengua humana. Segundo, se ha mostrado que en cuanto a la segunda parte de la Teoría —las subdivisiones de la suposición personal y las respectivas reglas—, en la que resulta de gran importancia la consideración de las particularidades de cada idioma al cual se trata de aplicar la Teoría, se da una coincidencia asombrosa entre la aplicabilidad al español y al alemán; asombrosa, por tratarse, al fin y al cabo, de dos idiomas pertenecientes a dos ramas distintas de las lenguas indo-europeas, que en general (¿y quién lo dudaría?) muestran diferencias considerables. Tal coincidencia o paralelismo se da tanto en los aspectos en que la Teoría es plenamente aplicable a los idiomas modernos, como en aquellos en que la idiosincrasia de cada uno de ellos exige ciertos cambios en la Teoría original.

Todo ello nos lleva a la conclusión de que la Teoría de la Suposición, como doctrina capaz de resolver los problemas básicos de la denotación (y, por ende, gran parte de los

problemas de ambigüedad), podría constituir un valioso aporte a la lingüística general. Pues sólo haría falta efectuar algunos pequeños cambios, los cuales neutralizarían el enfoque dirigido especialmente hacia el idioma latín, sin que afecten en lo absoluto la estructura fundamental de la Teoría, para disponer de una "nueva" Teoría de la Suposición, una doctrina de la cual es de esperar que tendrá plena vigencia para todo idioma existente de la familia indo-europea, y posiblemente para cualquier lengua humana.

Si a tal Teoría básica o universal habría que añadir, en cada caso, una especie de apartado adicional considerando ciertas particularidades especiales del respectivo idioma (como en el caso del latín), tendrá que determinarse a base de futuras investigaciones que tratarían, de manera más detallada de lo que se ha hecho aquí, las formas específicas que lleva consigo la idiosincrasia de cada idioma. Pero lo que ya se perfila claramente como resultado del presente trabajo, es que obviamente la pretensión medieval —pretensión originalmente gramatical, que sin embargo no dejó de influir sobre los estudios lógicos de la época —de establecer elementos para una gramática universal, ni fue tan utópica como a menudo se cree.

Ciertamente, una "gramática universal" nunca podrá abarcar todos los aspectos de una lengua, sino deberá combinarse en cada caso con una "gramática particular" para el respectivo idioma. Pero el hecho de que existen aprioris lingüísticos comunes a todas las lenguas humanas, difícilmente se podrá negar. La misma lingüística general ha mostrado, en los últimos decenios, tendencias en esta dirección; lo que comenzó, con la escuela de Saussure, como un estructuralismo particular —o sea, referido en cada caso a los fenómenos específicos de un solo idioma estudiado—, está a punto de generar, paralelamente, un estructuralismo universal cuya tarea será abarcar precisamente aquellos elementos apriorísticos de las lenguas humanas cuya existencia ya intuyeron los medievales. Y doctrinas como la Teoría de la Suposición podrán ser de suma importancia para semejante tipo de estudios.

En este sentido hay que apoyar a P. F. Geach cuando defiende, en general, la aplicación de la lógica al lenguaje corriente, tanto contra los lógicos que sólo aceptan una vertiente de su disciplina, la que se dirige hacia la lógica matemática, como contra los "ordinary language philosophers" que se resisten a admitir el elemento lógico en la consideración del lenguaje³⁷.

El hecho de que, en la actualidad, lingüística y lógica se hayan separado casi por completo, no excluye, por lo tanto, que al evocar aquella conexión original pueda llegarse a descubrimientos nuevos que la "autonomía" de cada disciplina posiblemente hubiera obstaculizado.

(37) Cfr. P. F. Geach, *op. cit.*: p. X.